

CONVENIO N° 114 -2020- MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Conste por el presente documento el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994 con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Dr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2019, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n, distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector y Presidente del Consejo Universitario, **Dr. FREDDY VEGA LOAYZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21446272, acreditado en mérito a la Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA y Resolución N° 023-2020-AU-UNAMBA, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMBA**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrícola y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

- 1.2. **LA UNAMBA**, es una institución educativa superior con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creado por Ley 27348, y tiene como misión “Formar profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando la calidad en el estudiante, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible”, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional, donde sus finalidades se sustentan en la Constitución



Política del Perú y la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

Cuenta con las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Informática y Sistemas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencia Política y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe, y Filiales Ingeniería Civil Tambobamba, Ingeniería de Minas Haquira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural Vilcabamba y Administración Tambobamba. Asimismo, dentro de sus funciones de responsabilidad social, LA UNAMBA está autorizada por la Ley universitaria y sus estatutos propios, para establecer y sostener relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio de nuestras comunidades y del propio país, dentro del marco de asistencia técnica y de conocimiento recíproco.

LA UNAMBA y EL INIA, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNAMBA y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Nº 30220, Ley Universitaria
- 2.3. Ley Nº 27348, Ley de Creación de **LA UNAMBA**
- 2.4. Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5. Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.6. Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.7. Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.8. Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9. Decreto Ley Nº 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.10. Decreto Legislativo Nº 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo Nº 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.12. Decreto Supremo Nº 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1060.
- 2.13. Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo Nº 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15. Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.16. Resolución Nº 001-2020-AU-UNAMBA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

2.17. Resolución N° 013-2020-CU-UNAMBA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de proyectos en materia de investigación, innovación tecnológica, conservación y valoración de los recursos genéticos, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, a fin de propiciar el fortalecimiento de la agricultura familiar en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNTA).

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el desarrollo tecnológico agrario, el intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios y profesionales de ambas instituciones como Pasantías, y estancias nacionales e internacionales.
- 4.3 Prestarse mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.
- 4.4 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, los mismos que deben estar sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.5 Promover y facilitar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD según la disponibilidad de **EL INIA**.
- 4.6 Promover y facilitar el desarrollo de eventos académicos para los profesionales de **EL INIA** según la disponibilidad de **LA UNAMBA**.
- 4.7 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNAMBA**: el Ing. Agustín Elguera Hilares, Docente Nombrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAMBA o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA UNAMBA** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su vigencia, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Universitario de **LA UNAMBA**, según las atribuciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones y su Estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 17.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicaran que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: «**INIA-UNAMBA**», deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio Marco, en virtud de lo cual lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del año 2020.

Por EL INIA



Dr. Jorge Luis Maicelo Quintana
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Por LA UNAMBA



Dr. Freddy Vega Loayza
Rector
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac